**RESOLUCIÓN No. 038**
(Marzo 04 de 2024)

**"Por la cual se designa el comité evaluador de las propuestas del proceso de Mínima Cuantía No. INFI-MC-003/2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA"**

**LA ORDENADORA DEL GASTO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.005 de 2020, de las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Financiero Para El Desarrollo Del Huila - INFIHUILA se encuentra adelantando el proceso de selección Mínima Cuantía No. INFI-MC-003/2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA".

Que el día 01 de marzo de 2024 se llevó a cabo el cierre y apertura de las propuestas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. INFI – MC – 003/2024, conforme lo previsto en el pliego de condiciones generales electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección Mínima Cuantía No. INFI-MC 003/2024.

Que, conforme a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité Evaluador para efecto de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes, técnico y económico de las propuestas presentadas dentro proceso de selección Mínima Cuantía No. INFI-MC-003/2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité evaluador estará integrado por:

**RESOLUCIÓN No. 038**
(Marzo 04 de 2024)

**"Por la cual se designa el comité evaluador de las propuestas del proceso de Mínima Cuantía No. INFI-MC-003/2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA"**

**A) COMPONENTE JURÍDICO**
- JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ – Abogado Contratista

**B) COMPONENTE TÉCNICO**
- IDELBER PABON LOPEZ – Jefe Oficina Administrativa

**C) COMPONENTE ECONÓMICO**
- LINA MARIA SALAS MENDOZA – Jefe Oficina Financiera

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones definitivas del proceso.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**
Gerente

**Revisó:** Pedro Andrés López Gómez
Asesor Jurídico

**Proyectó:** Juan David Castillo Ortiz
Profesional de Apoyo